

DECISION No. 18

Prórroga a las negociaciones de operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), en el marco del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (TLC-G3)

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, de conformidad con el artículo 20-01, y 6-26 del TLC-G3,

DECIDE

Prorrogar las negociaciones respecto del reglamento de operación del CIRI, previstas para acordarse a más tardar el 1o. de enero de 1995. En tal virtud, las Partes realizarán negociaciones y harán su mayor esfuerzo por lograr un acuerdo respecto de los reglamentos de operación del CIRI, las cuales deberán finalizar a más tardar el 1º. de abril de 1998.

Medellín, 4 de septiembre de 1997

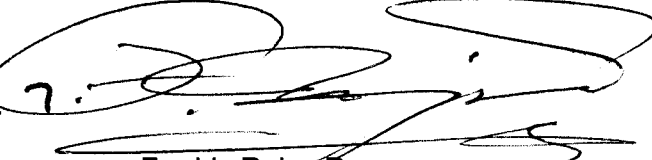
Por los Estados Unidos
Mexicanos

Por la República de
Colombia

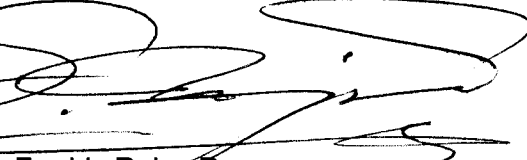
Por la República de
Venezuela



Herminio Blanco Mendoza



Carlos Ronderos Torres



Freddy Rojas Parra